



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2020-CM/MDJ

Jepeleacio, 13 de marzo de 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JEPELACIO

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N°008-2020-MDJ de fecha 13 de marzo de 2020; el Concejo Municipal, a convocatoria del señor alcalde Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandría Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, el concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 señala que es función del Concejo Municipal de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2020, donde indica que en atención al proyecto de inversión correspondiente a su Unidad Ejecutora de Inversiones: "Mejoramiento de las Condiciones Básicas de la I.E N°00815 de Carrizal, Distrito de Jepeleacio – Moyobamba – San Martín", con código único N°2245364; al respecto solicita, a) copia fechada del Acuerdo de Concejo Municipal, en la cual se otorgue al Alcalde facultades expresas para la suscripción de Convenio de transferencia de recursos.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por los artículos 9, 20, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo Municipal después





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

de debatir en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2020 y con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa de aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al Alcalde facultades expresas para la suscripción de Convenio de transferencia de recursos del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de las Condiciones Básicas de la I.E N°00815 de Carrizal, Distrito de Jepelacio - Moyobamba - San Martín", con código único N°2245364, entre la Municipalidad Distrital de Jepelacio con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio (www.munijepelacio.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI: N° 00828292